

Jaén, 09 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023, Oficio N° 480-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de agosto de 2023, Oficio N° 664-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 08 de agosto de 2023, Resolución N° 111-2023-UNJ/FI, de fecha 07 de agosto de 2023 "Expedientes para la Obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico y Eléctrico", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Mediante la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, con Resolución N° 111-2023-UNJ/FI, de fecha 07 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, da la CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del Título Profesional de Ingeniero Mecánico y Eléctrico de los Bachilleres: Manayay Acuña Alexander, Campos Guevara Anthony Alexander, Tinoco Lozada Ronyl Jhandert y Ocupa Gonzales Arnol Smith;

A través, del Oficio N° 480-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de agosto de 2023, se eleva los Expedientes de los Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para su aprobación mediante acto resolutorio, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 380-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de agosto de 2023

Mediante, los Expedientes de los administrados que, se indican en los documentos del visto, cumplen con los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, establecidos en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de 09 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Conferir a Nombre de la Nación, los Títulos Profesionales de Ingenieros Mecánicos y Eléctricos a los Bachilleres: Manayay Acuña Alexander, Campos Guevara Anthony Alexander, Tinoco Lozada Ronyl Jhandert y Ocupa Gonzales Arnol Smith;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a Nombre de la Nación, El TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO Y ELÉCTRICO, a los Bachilleres MANAYAY ACUÑA ALEXANDER, CAMPOS GUEVARA ANTHONY ALEXANDER, TINOCO LOZADA RONYL JHANDERT Y OCUPA GONZALES ARNOL SMITH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslo Miguel Miguel
Presidente



Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General